

MANDU'ARÁ D.A.I N°87/2026
MEMORÁNDUM D.A.I N°87/2026

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKĀHA.

MAVAPE ĠUARĀ : Econ. Alfredo Javier Mongelós González, Secretario Técnico
SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL

MÁVAPA OHAI : Mg. Patricia Olmedo, MOAKĀHARA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA / MAÑANGAPY MOAKĀHA.

MBA'ÉREPA OÑE'Ê : Remisión de Informe Final – Nivel 100.

ARANGE : 10 de junio de 2026

Me dirijo a usted, a fin de remitirle y poner a su conocimiento y consideración el Informe Final de Auditoría Interna N° 03/2026 (Foliados del 001 al 009) correspondiente a la Auditoría Financiera – Ejecución Presupuestaria practicada al Nivel 100: Servicios Personales, segundo semestre Ejercicio Fiscal 2025.

Se menciona que el mismo será remitido a la Auditoría General del Poder Ejecutivo – AGPE a través del Sistema SIAGPE en cumplimiento a la Resolución AGPE N° 290/2017 "Por el cual se abrogan las resoluciones AGPE N° 23/2014; 323/2014; 435/2014, 421/2015; 211/2016 y se Reglamenta el Uso del Sistema Integrado de la Auditoría General del Poder Ejecutivo – SIAGPE, para su implementación en las Auditorías Internas Institucionales de los Organismos y Entidades Dependientes del Poder Ejecutivo".

Deseándole un buen resto de jornada, me despido.

Atentamente,

MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
SINAFOCAL
Secretaría Técnica

Fecha: 10.06.2026

Recibi conforme: [Firma]

Aclaración: [Firma]

MTSS/SINAFOCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Mesa de Entrada N°: 106

Fecha: 11.06.2025 Hora: 09:28

Recibi Conforme: [Firma]

Aclaración: Lic. Jorge D. Mendoza C.
Profesional de Auditoría Interna
SINAFOCAL - MTSS

SINAFOCAL
SECRETARÍA TÉCNICA

Secretaría General	
Secretaría Privada	
Dirección de Auditoría Interna	✓
Dirección de U.O.C.	
Dirección de Asesoría Jurídica	
Dirección de Reifocal	
Dirección de TIC	
Dirección de Form. y Cap. Laboral	
Dirección Administrativa y Financiera	✓
MECIP	
U.T.A.	
Dirección de Gestión y Des. de las Pers.	
Dirección de Gabinete	
Dirección de Supervisión	
Coordinación Observatorio Ocup.	
Coordinación de MoPaDual	
Dirección de CIMA	
Coordinación de Formación a Distancia	
U.T.I.	
D.G.P.S.S.O. y F.P.C.	
Coordinación M.P.S.	

Para: 201 fines pertinentes

Firma: [Firma] Fecha: 10/06/26

Abog. Sandra González Knorr
Directora de Gabinete

DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA N° 03/2026

Recurrente	Dirección Administrativa y Financiera
Expediente	Auditoría Financiera – Ejecución Presupuestaria al Nivel 100 – Servicios Personales: Dirección Administrativa y Financiera
Referencia	Auditoría Financiera según Cronograma de Actividades ítem A.1, aprobado por Resolución SNFCL N° 809/2025.
Fecha	10 de junio de 2026.

1. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA AUDITADA

La Dirección Administrativa y Financiera se crea con la finalidad de optimizar los procedimientos administrativos que permitan gestionar la administración financiera, tales como en los procesos presupuestarios, de contabilidad y administración de fondos, a través de la correcta aplicación de procedimientos y normas legales vigentes. Como así también la formulación, distribución, administración y control del presupuesto institucional, mejorar el registro de los bienes, mediante la incorporación de nuevas herramientas de tecnologías de la información y gestión, entre otros.

Entre los objetivos principales de la Dirección Administrativa y Financiera se encuentran:

- 1.1. Definir, establecer y obtener los recursos necesarios para la ejecución de planes y programas previstos en el SINAFOCAL.
- 1.2. Administrar eficientemente los recursos de la institución y proporcionar estos recursos a todos los sectores en tiempo y forma para el cumplimiento de las tareas.
- 1.3. Asegurar la aplicación correcta de los procedimientos administrativos financieros de acuerdo a las normas y reglamentos vigentes.

2. ANTECEDENTES

Comunicación de Auditoria y solicitud de documentaciones a la Dirección Administrativa y Financiera correspondiente al periodo julio a diciembre del ejercicio fiscal 2025, según Memorándum D.A.I. N° 35/2026 de fecha 10 de marzo de 2026.

La Dirección Administrativa y Financiera a través del Memorándum D.A.F. N° 240/2026 de fecha 13/03/2026, solicita prórroga hasta el 18/03/2026 para la presentación de los documentos requeridos, la cual se concede a través del Memorándum D.A.I N° 42/2026. En fecha 13/03/2026 la Dirección Administrativa y Financiera remite los informes correspondientes a la ejecución presupuestaria mediante el Memorándum D.A.F. N° 239/2026.

En fecha 18/03/2026 a través del Memorándum DAF N° 269/2026 el área auditada remite la totalidad de los informes requeridos mediante el Memorándum DAI N° 35/2026.

Mediante el Memorándum DAI N° 44/2026 se solicita los legajos de pagos a la Dirección Administrativa y Financiera, el área auditada procedió a solicitar



nuevamente prórroga a través del Memorándum DAF N° 327/2026 hasta el 10/04/2026 para la presentación de los legajos solicitados, el cual se le ha concedido mediante el Memorándum DAI N° 49/2026 de fecha 06/04/2026 con el objetivo de cumplir a cabalidad con la planificación mencionada en el memorándum de planeación en consonancia con los objetivos trazados.

En fecha 10/04/2026 a través del Memorándum DAF N° 357/2026 el área auditada remite en forma parcial 24 legajos de pagos de los 91 legajos que esta auditoría ha solicitado conforme a muestra realizada.

En fecha 04/05/2026 esta auditoría mediante el Memorándum DAI N° 60/2026 ha reiterado al área auditada sobre la remisión de la totalidad de los legajos de pagos que se han solicitado, por lo tanto, el área auditada se ha expedido a través del Memorándum DAF N° 482/2026 remitiendo solo 12 legajos de pagos, no remitiendo así la totalidad de los documentos requeridos para los fines pertinentes.

A través del Memorándum DAF N° 655/2026 de fecha 10/06/2026, el área auditada remitió el descargo correspondiente al Informe Preliminar de Auditoría.

3. OBJETIVO

El presente tiene como objetivo, emitir una opinión, sobre la razonabilidad de la presentación de la Rendición de Cuentas presentada por la Dirección Administrativa y Financiera correspondiente al periodo julio a diciembre del ejercicio fiscal 2025 del Nivel 100: Servicios Personales.

“Es de exclusiva responsabilidad de los Administradores el cumplimiento de las disposiciones legales”.

Se deja expresa constancia que la Dirección de Auditoría Interna Institucional se limita a emitir su opinión sobre la razonabilidad de los legajos presentados como Rendición de Cuentas.

4. ALCANCE DE LA AUDITORIA Y LA METODOLOGIA.

- 4.1. **Alcance:** El área sometida a control corresponde a la Dirección Administrativa y Financiera, y el periodo auditado abarca el segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2025.

De manera a dar cumplimiento a lo determinado en el cronograma de actividades, los trabajos de auditoría se centraron en los controles aleatorios de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas correspondiente al periodo objeto de revisión respecto a los legajos de pagos de los objetos del gasto del Nivel 100: Servicios Personales, remitidos a ésta auditoría.

- 4.2. **Metodología de trabajo:** La metodología utilizada consistió en el análisis y verificación aleatoria de las documentaciones contenidas en los respectivos legajos que respaldan los gastos realizados por la Dirección Administrativa y Financiera. La auditoría fue realizada de conformidad con lo establecido en el Manual de Auditoría de Auditoría Gubernamental (MAGU), los cuales requieren que los procedimientos sean adecuadamente planificados y ejecutados, con el fin de obtener certeza razonable respecto a que la información examinada no contenga errores significativos y que los procedimientos auditados hayan sido ejecutados en conformidad con las disposiciones legales y normativas vigentes.

5. LIMITACIONES

Las limitaciones al alcance del presente trabajo estuvieron relacionadas principalmente con los retrasos en la provisión de las informaciones y documentaciones requeridas desde el inicio de la auditoría, situación originada por las solicitudes de prórrogas efectuadas por el área auditada. Como consecuencia, no se dispuso oportunamente de la totalidad de los antecedentes necesarios para el adecuando cumplimiento de la planificación establecida.

Así mismo, se aclara que el trabajo realizado no comprendió una revisión integral de todas las operaciones efectuadas por el área auditada. De conformidad con la metodología de auditoría aplicada, el alcance se limitó al análisis de una muestra de legajos de rendiciones de cuentas correspondientes al período auditado y a los Objetos del Gasto definidos en el Memorándum de Planeación.

Por todo lo expuesto, el presente informe no debe interpretarse como una evaluación exhaustiva de todas las operaciones, deficiencias, irregularidades o situaciones que pudieran existir en el área auditada, ni como una identificación completa de las medidas correctivas que eventualmente podrían resultar necesarias para fortalecer los controles internos, asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentaciones aplicables, y mejorar la gestión institucional.

6. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO

- Constitución Nacional del Paraguay;
- Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario.
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N°. 1535/99...
- Ley N° 7408/2024 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025";
- Decreto N° 3248/2025 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7408 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025";
- Ley N° 1652/00 "Que crea el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral".
- Decreto N° 5442 Por el cual se Reglamenta la Ley N° 1652/2000 "Que crea el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL)" Se crea el Registro de Instituciones de Formación y Capacitación Laboral (REIFOCAL), y se abroga el Decreto 15.904/2001.
- Resolución SNFCL N° 809/2025 "Por la cual se Aprueba la Identificación y el Plan de Gestión de Riesgo, el Plan de Trabajo Anual y el Cronograma de Actividades, para el Ejercicio Fiscal 2026, de la Auditoría Interna del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL)".
- Resolución CGR N° 605/2022 "Por la cual se establece la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de las Entidades sujetas a control de la Contraloría General de la República".



- Resolución CGR N° 583/19 "Por la cual se actualiza el Manual de Auditoria Gubernamental (MAGU) para las Instituciones Públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR 146 del 25 de marzo del 2019".
- Otras disposiciones legales vigentes y concordantes con el objeto del análisis.

7. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Ejecución presupuestaria del Nivel 100 – Servicios Personales

De acuerdo con los registros obtenidos del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), el presupuesto inicial asignado al Nivel 100 – Servicios Personales para el Ejercicio Fiscal 2025 ascendió a Gs. 29.047.275.727. Posteriormente, dicho presupuesto fue objeto de una modificación que incrementó el monto en Gs. 800.000.000, resultando un presupuesto vigente de Gs. 29.847.275.727.

Al cierre del ejercicio fiscal, las obligaciones contraídas totalizaron Gs. 25.207.343.561, equivalentes al 84% del presupuesto vigente. Del total obligado, se efectuaron pagos por Gs. 24.340.721.127, quedando obligaciones pendientes de pago por Gs. 866.622.434.

ANÁLISIS PRESUPUESTARIO									
NIVEL	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO	SALDO PRESUPUESTARIO	PAGADO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	% EJECUTADO
100	Servicios Personales	29.047.275.727	800.000.000	29.847.275.727	25.207.343.561	4.639.932.166	24.340.721.127	866.622.434	84

Fuente: CRLEJE03Z

Muestra Seleccionada para Verificación

Con el propósito de evaluar la razonabilidad de la ejecución presupuestaria, así como la suficiencia de la documentación respaldatoria, se seleccionó una muestra de legajos de pago correspondientes a los Objetos del Gasto 123, 125, 144, 145 y 148, ejecutados durante el segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2025.

La muestra seleccionada representa el 65% del monto total obligado correspondiente a los objetos de gasto sujetos a revisión. Sobre dicha muestra, se efectuó la verificación del 53% de los legajos de pago.

Como resultado de la revisión de los legajos de pago que respaldan las Solicitudes de Transferencia de Recursos (STR) detalladas seguidamente, se identificaron las siguientes observaciones:



N°	STR N°	MES	OBJETO DE GASTO	MONTO
1	98.973	JULIO	144	28.789.885
2	98.234		145	2.873.594
3	98.837		145	66.438.891
4	121.319	AGOSTO	123	118.398.901
5	122.691		123	409.040
6	114.139		144	1.678.985
7	116.130		144	95.111.223
8	123.330		144	2.960.000
9	116.055		145	200.480.322
10	123.071		145	1.717.090
11	125.632	SETIEMBRE	125	51.028.398
12	129.110		144	1.937.332
13	130.560		144	11.024.237
14	131.740		144	2.578.985
15	129.026		145	12.231.031
16	129.067		145	1.873.025
17	131.793		145	5.747.189
18	133.197		145	213.169.122
19	144.377	OCTUBRE	123	99.462.910
20	157.805		123	105.942.687
21	144.370		125	22.858.975
22	147.169		144	9.630.697
23	147.158		145	8.852.110
24	176.444	NOVIEMBRE	123	1.175.856
25	176.464		125	573.987
26	167.523		144	32.239.885
27	163.328		145	8.564.153
28	167.507		145	213.731.822
29	178.425		145	1.026.840
30	192.156	DICIEMBRE	123	114.812.305
31	191.411		125	62.345.678
32	181.609		144	32.239.885
33	181.737		144	102.630.123
34	198.151		144	2.700.000
35	181.769		145	210.408.288
36	181.889		145	74.054.595
Total				1.921.698.046

Observación N° 1

Inconsistencia entre documentos integrantes de los legajos de pago

En los legajos de pago correspondientes a las STR N° 147.158, 167.507, 163.328 y 98.234 se identificaron inconsistencias en los datos personales consignados en los documentos de respaldo correspondientes a la señora Karem Graciela Kulman Carrera.

Mientras que en la factura, contrato y Certificado de Cumplimiento Tributario figura el apellido "Kulman Carrera", en el comprobante de retención se registra "Kulman Cabrera".

Asimismo, en las STR N° 147.158, 123.071 y 98.837 se observaron diferencias en la identificación de la señora Sara Lorena Mareco de Vera. En la factura, contrato, comprobante de retención figura como "Sara Mareco de Vera", mientras que en el comprobante de pago se consigna "Sara Lorena Mareco Galeano".

De igual manera, en la STR N° 147.169 se verificó discrepancia entre documentos correspondientes a la señora María Rossana Medina de Riveros, en donde se



visualiza en el comprobante de retención: María Rossana Medina Riveros y en la factura, certificado de cumplimiento tributario y contrato se observa: María Rossana Medina de Riveros.

Descargo: Se adjunta memorándum del Departamento de Rendición de Cuentas N° 64/2026 en el cual solicita a la Coordinación Financiera la corrección de las inconsistencias presentadas en los datos consignados en los documentos de respaldos correspondientes.

Conclusión: Esta Dirección se ratifica en la observación formulada, considerando que el descargo presentado no desvirtúa el hecho observado ni acredita la corrección efectiva de las inconsistencias detectadas en los datos personales consignados en los documentos integrantes de los legajos de pago. Si bien se adjunta un memorándum mediante el cual se solicita la corrección de las diferencias identificadas, no se evidencia la implementación de medidas correctivas ni preventivas que permitan asegurar la adecuada concordancia de la información contenida en la documentación de respaldo.

Recomendación: Se recomienda implementar un mecanismo de conciliación documental entre la Guía de Rendición de Cuentas y los legajos físicos o digitales, a fin de garantizar la correspondencia entre ambos.

Observación N° 2

Deficiencia en la elaboración de la Guía Básica de Rendición de Cuentas

En la STR N.º 181.769 se constató que en la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas se consigna como "No Aplica (N/A)" el requisito correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios; sin embargo, dicho documento forma parte integrante del legajo de pago.

Descargo: Se adjunta guía de rendición de cuentas.

Conclusión: Conforme al documento remitido por el área responsable, se observa la subsanación de lo observado por lo que se acepta el descargo efectuado.

Recomendación: Implementar controles de revisión previos a la presentación de las rendiciones de cuentas, a fin de verificar que la Guía Básica refleje correctamente la totalidad de los documentos que respaldan cada pago

Observación N° 3

Incorporación de documentación correspondiente a persona no incluida en la liquidación de pago

En la STR N.º 129.067 se constató que el informe de actividades y el Certificado de Cumplimiento Tributario de la señora Natalia Aquino Chena forman parte del legajo de pago; sin embargo, la misma no figura en la planilla de liquidación correspondiente al desembolso efectuado.

Descargo: Se adjunta memorándum del Departamento de Rendición de Cuentas N° 66/2026 en el cual solicita a la Coordinación Financiera la remisión del certificado de cumplimiento tributario y el informe de actividades de la funcionaria Andrea Lujan Benítez correspondiente al mes de julio 2025.

Conclusión: Esta Dirección se ratifica en la observación formulada, debido a que la documentación presentada en el descargo no guarda relación con el hecho observado.



observado ni permite justificar la incorporación al legajo de pago documentos correspondientes a una persona distinta de la incluida en la liquidación de pago. En consecuencia, persiste la inconsistencia señalada.

Recomendación: Establecer mecanismos de conciliación previa entre las planillas de liquidación y la documentación de respaldo antes de la autorización y rendición de los pagos.

Observación N° 4

Utilización de Certificado de Cumplimiento Tributario vencido como respaldo documental

Durante la verificación de la STR N.° 147.169, se constató que el Certificado de Cumplimiento Tributario correspondiente al señor Mario Rodrigo Ibáñez Alvarenga fue emitido el 08/09/2025 y tenía vigencia hasta el 08/10/2025. No obstante, la factura asociada al pago fue emitida el 09/10/2025 y la obligación fue registrada el 20/10/2025.

Por lo expuesto, se verificó que el Certificado de Cumplimiento Tributario se encontraba vencido al momento de la formalización de la operación y del registro de la obligación, evidenciando debilidades en los controles de revisión de la documentación de respaldo incorporada al legajo de pago.

Descargo: Se adjunta memorándum del Departamento de Rendición de Cuentas N° 65/2026 en el cual solicita a la Coordinación Financiera la remisión del certificado de cumplimiento tributario vigente.

Conclusión: Esta Dirección se ratifica en la observación formulada, considerando que el descargo presentado no acredita la regularización de la situación observada ni desvirtúa el hecho detectado. La simple solicitud de remisión de un Certificado de Cumplimiento Tributario vigente no demuestra que dicho documento haya sido incorporado oportunamente al legajo de pago ni que se hayan adoptado medidas correctivas para evitar situaciones similares en el futuro.

Recomendación: Fortalecer los controles de revisión documental previos al registro de obligaciones y procesamiento de pagos, estableciendo mecanismos que permitan verificar la vigencia de los Certificados de Cumplimiento Tributario y demás documentos exigidos por la normativa aplicable. Asimismo, requerir la actualización de los documentos vencidos antes de la formalización de las operaciones y de la incorporación de los antecedentes al legajo de pago.

Observación N° 5

Documentación incompleta en legajos de pago

Durante la verificación de los legajos de rendición de cuentas correspondientes a las Solicitudes de Transferencia de Recursos (STR) seleccionadas como muestra, se constató la ausencia de documentos que respaldan los pagos efectuados, según el siguiente detalle:

- STR N.° 98.973: No se visualiza el pedido de bonificación correspondiente al funcionario Sebastián Insaurralde.
- STR N.° 129.067: No se visualizan el informe de actividades ni el Certificado de Cumplimiento Tributario correspondiente a la señora Andrea Benítez.
- STR N.° 157.805: No se visualiza la Resolución que autoriza el pago correspondiente.



Descargo: Se adjunta Memorándum del Departamento de Rendición de Cuentas N° 66/2026 y documentaciones requeridas.

Conclusión: Posterior a la verificación de la documentación remitida por el área auditada, esta Dirección acepta parcialmente el descargo presentado, considerando que fueron subsanadas las observaciones relacionadas con la STR N.º 98.973 y la STR N.º 157.805. No obstante, se mantiene la observación respecto a la STR N.º 129.067, debido a que no fueron remitidos el informe de actividades ni el Certificado de Cumplimiento Tributario correspondiente a la señora Andrea Benítez, persistiendo la falta de documentación de respaldo.

Recomendación: Establecer revisiones periódicas y listas de verificación que permitan detectar oportunamente la falta de documentación de respaldo y requerir su regularización.

Observación N° 6

Ausencia de firmas en documentos que respaldan pagos

Durante la revisión de los legajos de pago seleccionados para la muestra, se constató la ausencia de firmas en documentos que forman parte de los antecedentes de respaldo de los pagos efectuados, conforme al siguiente detalle:

- STR N.º 133.197: Los informes de actividades correspondientes a las funcionarias Claudelina Torres de López y María Elizabeth Escobar Escobar no cuentan con la totalidad de las firmas requeridas.
- STR N.º 98.973: El Certificado de Cumplimiento Tributario correspondiente al funcionario Richar Daniel Romero Mereles no presenta la firma del titular.

Descargo: Se adjuntan documentos.

Conclusión: Verificada la documentación remitida por el área auditada, se constató la incorporación de las firmas faltantes en los documentos observados, por lo que se acepta el descargo presentado.

Recomendación: Fortalecer los procedimientos de control y revisión documental previos al procesamiento de pagos y a la rendición de cuentas, verificando que todos los documentos de respaldo cuenten con las firmas y formalidades exigidas por la normativa vigente

Observación N° 7

Debilidades en la formalización contractual de personal contratado

Durante la revisión de la STR N.º 130.560 se identificaron situaciones que evidencian debilidades en la formalización y control de los documentos contractuales que respaldan los pagos efectuados:

- Se visualiza el Contrato N.º 059/2025 correspondiente a la señora Lucía Macarena Benítez, con vigencia desde el 01/01/2025 hasta el 30/06/2025; sin embargo, el pago en concepto de remuneración extraordinaria corresponde al mes de julio de 2025, sin que se visualice la respectiva adenda contractual que respalde la extensión de la relación contractual.
- Asimismo, el Contrato N.º 067/2025, correspondiente a la señora Patricia Raquel Garay Samaniego, no cuenta con la firma de la contratada.

Descargo: Se adjuntan documentos.

Conclusión: Verificada la documentación remitida por el área auditada, se acepta el descargo relacionado con la señora Lucía Macarena Benítez. No obstante, esta Dirección se ratifica en la observación formulada respecto a la señora Patricia Raquel Garay Samaniego, debido a que el contrato remitido continúa sin contar con la firma de la contratada, manteniéndose la debilidad de control señalada.

Recomendación: Fortalecer los procedimientos de control previo de los legajos de pago, verificando que los contratos se encuentren vigentes durante el período que respaldan, que las adendas o modificaciones contractuales estén debidamente formalizadas e incorporadas al legajo.

8. CONCLUSIÓN GENERAL

Como resultado de la Auditoría Financiera realizada a la Ejecución Presupuestaria del Nivel 100 – Servicios Personales, correspondiente al segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2025, se concluye que la documentación examinada presenta razonablemente los gastos verificados en la muestra seleccionada. No obstante, se identificaron debilidades de control interno relacionadas con la revisión, integridad, consistencia y formalización de la documentación que respalda los pagos efectuados, que requieren la adopción de medidas correctivas para fortalecer el sistema de control interno institucional.

9. RECOMENDACIÓN GENERAL

Se recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera fortalecer los mecanismos de control interno aplicables al proceso de ejecución presupuestaria y rendición de cuentas, implementando procedimientos de revisión y validación documental que garanticen la integridad, consistencia y formalización de los documentos que respaldan los pagos efectuados.

Asimismo, se recomienda adoptar medidas correctivas y preventivas orientadas a evitar la reiteración de las situaciones observadas, promoviendo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y el fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera institucional.

Igualmente, se recomienda al área auditada que los descargos sean presentados de manera clara, completa y coherente, respondiendo específicamente a cada hecho observado tanto en el SIAGPE como en la documentación física remitida, acompañando los argumentos y evidencias documentales pertinentes.

Así también, se recomienda la elaboración e implementación de un plan de mejoramiento conforme a las observaciones ratificadas en el presente informe, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente día a la recepción del presente informe y en conformidad a lo establecido en la Resolución SNFCL N° 53/2025.

Es mi informe, salvo mejor parecer.


Lc. Patricia Olmedo

Dirección de Auditoría Interna

Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL)